

nistrativa, pudiendo el interesado interponer contra el mismo, los siguientes recursos:

- De forma previa y potestativa, recurso de reposición ante el Órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante si el acto administrativo es alguno de los contemplados en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998 antes citada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

En el supuesto de que el interesado interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sagra, a 21 de octubre de 2011
El Alcalde. D. Vicente Portes Sala

1121985

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a los Herederos de Antonio Oriola García, interesados en el expediente de Orden de Ejecución núm. 16/11, por medio del presente se le hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 501 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, en trámite de audiencia y por diez días, se pone de manifiesto a Vds. en calidad de interesados el expediente de orden de ejecución nº 16/11, en relación con la parcela de su propiedad sita en Ptda. Raspeig, núm. 0-53 (polig. 10, parc. 137) de esta localidad, por cuanto no reúne las condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro previstas en el artículo 206 de la Ley 16/2005, urbanística valenciana, debido a la existencia de gran cantidad de basura, enseres inservibles a lo largo del interior de las construcciones, ropas, escombros y basura orgánica, dicho expediente obra en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se formulen las alegaciones y se aporten los documentos que se estime conveniente en los plazos que se señalan en el presente acto.

San Vicente del Raspeig, a 10 de Octubre de 2011.
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
Fdo.: Antonio Carbonell Pastor.

1121957

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a D^a Concepción Muñoz Aragonés, interesado en

el expediente de Orden de Ejecución núm. 39/11, por medio del presente se le hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 501 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, en trámite de audiencia y por diez días, se pone de manifiesto a Vd. D^a. Concepción Muñoz Aragonés en calidad de interesada el expediente de orden de ejecución nº 39/11, en relación con la parcela de su propiedad sita en Ptda. Raspeig, polig. 10, parc. 53 (final de la C/ Cisne) de esta localidad, por cuanto no reúne las condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro previstas en el artículo 206 de la Ley 16/2005, urbanística valenciana, debido a la existencia de gran cantidad de escombros y broza, dicho expediente obra en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se formulen las alegaciones y se aporten los documentos que se estime conveniente en los plazos que se señalan en el presente acto.

San Vicente del Raspeig, a 10 de Octubre de 2011.
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
Fdo.: Antonio Carbonell Pastor

1121959

AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS

EDICTO

Formadas por la Intervención e informadas por la Comunidad Especial de Cuentas, los estados, cuentas anuales, anexos y justificantes que integran la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, póngase todo ello de manifiesto al público por un plazo de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la Cuenta General del ejercicio 2010, de producirse reclamaciones, reparos u observaciones, serán comprobadas e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, y junto con aquella, serán sometidas a examen y aprobación, en su caso, del pleno de la Corporación.

Sanet y Negrals (Alicante), a 24 de octubre de 2011.
El Alcalde, Juan Alejandro Mut Sirera.

1121984

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

D. Manuel Aracil Llorens, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, HACE SABER:

En fecha 14 de octubre de 2011 se han aprobado las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para contratar a dos monitores/as infantiles para el Programa de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral. Se incluyen las mismas a continuación y se hace constar, asimismo, que el

plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de las mismas en el BOP.

El modelo de solicitud para poder concurrir al citado proceso selectivo se acompaña como anexo I de las presentes bases, y se facilitará a los interesados desde el día de la citada publicación en la página web y en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATAR A 2 MONITORES/AS INFANTILES PARA EL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de dos Monitores/as de la especialidad infantil para prestar el Programa de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar con destino a los Colegios Públicos de la localidad, mediante una atención permanente u cualificada a niños y niñas en las etapas escolares de Educación Infantil, Preescolar y Educación Primaria en los Colegios Públicos del Municipio, así como la formación de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones laborales temporales de la misma categoría.

La duración de las relaciones laborales será la que a continuación se expresa:

1º periodo curso escolar 2011: 2012.

2º período curso escolar 2012-2013.

3º periodo curso escolar 2013-2014.

La contratación de personal a que dé lugar la presente selección será de carácter laboral, a jornada parcial, a razón de 20 horas semanales, repartidas diariamente de lunes a viernes según convenga la organización del servicio y con los descansos que la ley establezca. Las retribuciones íntegras mensuales son de 771, 79 € menos los descuentos reglamentarios, más dos pagas extraordinarias por importe proporcional a la duración de los contratos y sobre la base imponible unitaria de 342, 3€. Las cotizaciones al Régimen de la Seguridad Social coincidirán con el inicio y el fin de cada periodo de trabajo efectivo, facilitándose a los trabajadores empleados cuanta documentación resulte preceptiva para regularizar su situación laboral frente al SERVEF.

Si durante un curso escolar- periodo laboral- ó en los periodos no lectivos y por ello no laborales, un trabajador renunciase formalmente al puesto de trabajo, operará la Bolsa de Trabajo que se configure tras la celebración del proceso selectivo. Igualmente operará dicha Bolsa en los supuestos de ausencia o enfermedad.

2º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3º.- Estar en posesión del título de Grado Superior-Educación Infantil o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia. No se admitirá solicitud alguna de participación en el proceso si dicha equivalencia no resultara acreditada por la autoridad competente en materia educativa. Si los aspirantes alegaran estudios superiores a los exigidos, éstos serán con carácter obligatorio los de Maestro en las especialidades de audición y lenguaje, Educación especial, Educación física, Educación Infantil, Educación Primaria, Lengua Extranjera y Educación Musical, así como Pedagogía y Psicología.

4º.- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas,

salvo en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones.

6º.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3º. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante. En el caso de que el plazo de presentación de instancias coincida con un sábado, un domingo o un día festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Podrá utilizarse el modelo de instancia que se acompaña como anexo I de la presente convocatoria, debiendo en todo caso, manifestar cada aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la base 2ª de la convocatoria y que aceptan y conocen el contenido de las mismas y acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

- En caso de que los aspirantes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar certificación académica acreditativa en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

La solicitud junto con los documentos exigidos en las bases, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant de 9:00 a 14:00 horas o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal delegado de RR.HH. dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas, y del plazo que en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

4.2. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen o aleguen la omisión. Justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En caso de no existir aspirantes excluidos en el listado provisional se omitirá el plazo de subsanación entendiendo como definitiva la lista de aspirantes referida.

4.3. En la misma resolución donde se detalla la lista definitiva de aspirantes admitidos se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas. La expresada resolución o acuerdo donde se detalla la lista definitiva de aspirantes al proceso de selección, se expondrá al público en el Tablón de anuncios del edificio sede del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y página web municipal (www.santjoandalacant.es), siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: La funcionaria Jefa del Servicio.
- Secretario: El del Ayuntamiento.
- Tres vocales, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

- Todos los vocales deberán contar con titulación académica equivalente igual o superior a la exigida para el acceso a los puestos de trabajo convocados.

- El nombramiento del tribunal incluirá el de sus respectivos suplentes.

- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, y adoptará sus decisiones por mayoría.

- Los Acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados y en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, sito en Plaza de España, 1 053550 de Sant Joan d'Alacant.

6º. SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso – oposición.

6.1. Fase de oposición

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo de noventa minutos, uno de los temas que previamente al inicio de la prueba será escogido al azar de entre los que a continuación se detalla:

1.- La Educación Infantil y la atención a la infancia en España y más concretamente en la Comunidad Valenciana. La Etapa de 0 a 3 años, objetivos generales y específicos. Competencias Básicas propias del primer ciclo de la educación infantil.

2.- El proceso de enseñanza- aprendizaje: Teoría e implicaciones didácticas. Aprendizaje y desarrollo infantil. Metodología y Técnicas. Áreas del primer ciclo de la educación infantil.

3.- La programación: Elementos de la programación. Formas de Programar: Temporalización de las actuaciones. Orientaciones metodológicas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

4.- Necesidades infantiles primarias: Aseo e higiene. Pautas de intervención, según edad. Marco legislativo sobre seguridad infantil. Primeros auxilios.

5.- Juego y desarrollo del niño: Teorías del juego. Tipos y clases de juego. Juego y aprendizaje escolar.

6.- El desarrollo sensorio – motor y cognitivo del niño de 0-6 años: Teorías explicativas. Fases del desarrollo y características. Técnicas de observación y registro.

7.- Introducción al desarrollo socio afectivo del niño de 0 a 6 años. Teorías explicativas. Fases del desarrollo y características.

8.- Colaboración con las familias. Aspectos legales. Modelos de intervención con las familias.

9.- Materiales y recursos necesarios para los juegos escolares y extraescolares. Tipo de juego y materiales. Materiales y aplicación al desarrollo infantil. Creatividad y materiales del juego.

La puntuación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición un mínimo de cinco puntos.

6.2. Fase de concurso.

Esta fase, únicamente procederá realizarse a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Será por tanto obligatoria y no eliminatoria

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes. Para la valoración del concurso se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

1. Cursos relacionados con el objeto de la selección: Hasta un máximo de 2 puntos

- De 20 a 50 horas: 0,1 puntos por curso.

- De 51 a 100 horas: 0, 2 puntos por curso.

- De 100 horas en adelante: 0,3 puntos por curso.

2. Experiencia: Hasta un máximo de 1 punto. Se valorará la experiencia laboral justificada con contratos o certificados de empresa, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

a) Por cada mes de servicio en puesto de contenido similar, cuya ocupación haya tenido que ver con la infancia y alumnos de primaria y en cualquier Administración Pública; 0,08 puntos.

b) Por cada mes de servicio en puesto de contenido similar, cuya ocupación haya tenido que ver con la infancia y alumnos de primaria y en puestos de trabajo sin consideración de Administración Pública; 0,05 puntos.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos cuando sean meses completos, independientemente de que el servicio haya sido prestado a tiempo parcial.

Para justificar la experiencia en cualquier Administración Pública solo se tendrá en cuenta los certificados expedidos por los Secretarios respectivos y para justificar la experiencia en cualquier empresa privada el certificado de vida laboral acompañado del contrato/os respectivos. Aquellos méritos que no se aleguen y documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración.

Los méritos se presentarán en sobre cerrado y firmado en el reverso del sobre por los aspirantes. Igualmente se admitirá lacre o cualquier otro medio que acredite el total anonimato de los méritos presentados. No se admitirán sobres abiertos con documentación. Dicho sobre acompañará a la instancia de participación en el proceso selectivo.

7º Calificaciones:

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de posición y los puntos obtenidos según el baremo de méritos de la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

8º Fecha, lugar y desarrollo de la prueba selectiva.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOP, estos se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de Documento Nacional de Identidad. En la realización de los ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en su consecuencia, en el procedimiento selectivo.

9º Bolsa de Trabajo

Los aspirantes que obtengan la calificación de aprobados, según lo indicado en la base 7ª y que no cubran el/los puesto/os ofertado/s, formarán por el orden de puntuación obtenido, una bolsa de trabajo para sustituciones y/o para ocupar puestos de nueva creación de igual categoría. Los aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento que sean requeridos por el Ayuntamiento, los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si dentro del plazo indicado por el Ayuntamiento y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que se carece de alguno de los requisitos exigidos, no se podrá formalizar la correspondiente vinculación laboral temporal con el Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Los aspirantes a los que el Ayuntamiento llame para futuras vinculaciones laborales temporales deberán aceptar o rechazar expresamente, por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de la notificación de su llamamiento. Se entenderá que rechazan si trascurren los dos días anteriores sin manifestar por escrito su aceptación, siendo, en ese caso, excluidos de la lista de espera. La no aceptación, por cualquier motivo, del llamamiento efectuado por el Ayuntamiento, llevará aparejada la expulsión de la lista de espera. La mencionada bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años lectivos completos.

10º Recursos:

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde, o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección de deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11º Lista de aprobados.

11.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, en la que constará la calificación total obtenida en el proceso de selección. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en la sede del Ayuntamiento y página web municipal

(www.santjoandalacant.es) .

11.2 La citada lista ordenada por orden de puntuación total obtenida en el concurso-oposición, será utilizada por el Ayuntamiento para la contratación laboral temporal de la categoría, para cubrir las vacantes, vacaciones u otros permisos que se produzcan.

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Solicitud entregada en (indíquese lo que proceda):

Registro General del Ayuntamiento...

Oficina de Correos de...

Otros (indicar cual)...

Aviso Telegrama fecha...

Aviso fax fecha...

Espacio reservado para el Registro de entrada

Entidad Convocante: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant:

Sistema acceso... Clase... Categoría... Nº Puestos...

Curso – oposición... P. Laboral... Monitor Infantil... 2

Datos Personales:

DNI / NIF:...

Primer Apellido:...

Segundo Apellido:...

Nombre:...

Fecha Nacimiento:...

Provincia Nacimiento:...

Localidad Nacimiento:...

Teléfono:...

Domicilio:...

Municipio:... Código Postal:... Provincia:...

% Minusvalía:

Detalle de las adaptaciones físicas que, en su caso, pudiera necesitar:...

Documentos que se acompañan según las bases de la convocatoria: (Marcar con una X)

- Fotocopia DNI debidamente compulsada.

- Fotocopia titulación académica debidamente compulsada.

- En su caso, fotocopia debidamente compulsada de la certificación académica acreditativa de la equivalencia de los estudios.

- Los méritos que se presenten, que deberán venir en sobre, debidamente cerrado, conforme se establece en la base 6ª.2 de las específicas.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente INSTANCIA y DECLARACIÓN que son ciertos los datos en ella contenidos, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso con las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, y en la Base 2ª de las específicas de la misma, y comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En... de... de 2011.

(Firma del aspirante)

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant, 19 de octubre de 2011.

EL ALCALDE

D. Manuel Aracil Llorens

1121978

AYUNTAMIENTO DE SAX**EDICTO**

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS RECIBOS DE LA TASA POR PUESTOS DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA (MERCADILLO) Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Por Decreto de esta Alcaldía número 1486/11 de fecha veinte de octubre de dos mil once, se aprobó el padrón de las tasas por puestos de venta en vía pública (mercadillo) correspondiente al cuarto trimestre de 2011.

El correspondiente padrón estará expuesto al público en la Intervención Municipal, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que asimismo se regula y dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se fija como periodo voluntario de cobranza de la tasa por puestos de venta en vía pública (mercadillo), correspondiente al cuarto trimestre de 2011:

Periodo de cobro: del 13 de octubre al 13 de diciembre de 2011.

Los recibos se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.